

Ordinario sanado 3 de Hen, de 1712

En la Muy Noble y M<sup>ta</sup> Ciudad de Salamanca y de las Casas de la Corte de ella sanado treinta e Hen. en el to<sup>o</sup> y doce de los Meses de Murcia se juntaron a celebrar Cavildo ordin<sup>o</sup>, como lo acostumbra, esaver, D<sup>no</sup> Garcia Remirez de la Mano Can. del orden de Santiago Correo de esta ciudad. Alon<sup>do</sup> el Calle de<sup>o</sup> D<sup>no</sup> Ignacio Coma, D<sup>no</sup> San Bautista ferno, D<sup>no</sup> Antonio fentes Camillo el Conde de O Teal, D<sup>no</sup> Fabricio trizon D<sup>no</sup> Juan de Cordova, D<sup>no</sup> Alfonso Manrreay y D<sup>no</sup> Juan. etores

D<sup>no</sup> Pedro y Jacobi<sup>a</sup> del serm<sup>o</sup>, herond-

Res<sup>ta</sup> = El Sr D<sup>no</sup> San Bautista ferno Rex Proc<sup>o</sup> Gral. D<sup>no</sup> que por el Recan Gral de las Rentas B. se continuan en justicia las dilixenzias, sobre la recaudaz, de lo que esta ciudad de aucto de el serm<sup>o</sup> ordin<sup>o</sup>, p<sup>ro</sup> como hauiendo le hecho p<sup>ro</sup> las empenas de sus propios Rentas y arbitrios y la duraz de la gra que sean aplicado, a fin de que obrese en las dilixenzias, no se quere hazer cargo de las tirantanzias, de que da quenta, y como hauren dese pretendido y esta Ciudad que se le abonasen en quenta de los gastos la porcion con que hanaservido a Su M<sup>ta</sup>, en los d<sup>os</sup> de serm<sup>o</sup> p<sup>ro</sup>, porre para la remonta de Caualleria en virtud de el decreto, Respondio el Sr. Pres. del Consejo de las rentas no denese p<sup>ro</sup> el serm<sup>o</sup> en esta empenaz, y las rentas con tenidas en su fante = La Ciudad hauiendo lo oido y con ferencia de acuerdo que para el logro de la compensacion ex forzada se aya de p<sup>ro</sup> a Su M<sup>ta</sup>, poniendo en su R. notitia todas las tirantanzias Conduz a este intento como lo lleuan entendido los Can<sup>o</sup> Com<sup>o</sup>, de las Rentas, lo que mira a las d<sup>os</sup> del Recan Gral, el Can<sup>o</sup> Proc<sup>o</sup> Gral, haga en justicia las Dilixenzias Comven, a fin de que se desien desta ciudad los arbitrios para su d<sup>os</sup> en su d<sup>os</sup> a Dictamen de los auoja des para que se le da amplia Comuon =

Quita de boticas

La Ciudad acuerda se haga Quita de boticas, y nombro y Comi sarios que asistan a el Sr. Correo. a los Conde del Calle de San ju, D<sup>no</sup> San Bautista ferno Res- en fortinaz de el d<sup>os</sup> de lo in mem<sup>o</sup>. y Regalia de San ju, y lo que en tierra la salud publica